



Gobierno Regional
del Callao

Av. Elmer Faucett 3970 Callao
Teléf: 575-5533/575-1075

Resolución Gerencial N° 113-2011-Gobierno Regional del Callao-GA

Callao, 14 de Junio de 2011

Visto, el Memorando N° 340-B-2011/GRC/GRDNSCYD, de fecha 09 de Junio de 2011; y Memorando N° 338-2011-GRC-GRDNYDC, de fecha 09 de Junio de 2011, y Memorando N° 1278-2011-GRC/GRPPAT, de fecha 09 de Junio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Pública N° 0002-2011-REGION CALLAO, se convocó a proceso de selección para la adquisición de 14 vehículos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, siendo adjudicada la empresa NISSAN MAQUINARIAS S.A, siendo dicha Gerencia el área usuaria, suscribiéndose el CONTRATO: N° 002-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 26 de Mayo del año en curso, por un monto de US \$. 139,860 (Ciento Treinta Nueve Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos);

Que, mediante Memorando N° 338-2011-GRC-GRDNYDC de fecha 09 de Junio de 2011, la Gerencia de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación presupuestal para la Contratación Adicional de la adquisición de vehículos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil – Guardia Regional 2011, por un total de \$ 29,970.00 Dólares Americanos (S/. 83,346.57 Nuevos Soles al tipo de cambio S/. 2.781 por \$1.00 Dólar Americano), el mismo que no excede el 25% del monto de \$.139,860.00 (Ciento Treinta Nueve Mil Ochocientos Sesenta y 00/100 Dólares Americanos), del Contrato N° 002-2011-Gobierno Regional del Callao Adjudicación Directa Pública N° 0002-2011-REGION CALLAO. Asimismo el área usuaria sustenta su petición señalando que existe la necesidad de adquirir adicionalmente 03 automóviles Sedan S/E.T para cumplir con la finalidad del contrato, habida cuenta que los altos índices de inseguridad ciudadana ha aumentado de manera alarmante en muchas zonas de la jurisdicción, como Pasaje El sol – Dulanto – Callao, Centro Aereo Comercial de la Av. Faucett- Callao Norte, Av. La Marina con Haya de la Torre – La Perla, por lo que, dicho incremento de vehículos permitirá realizar mayores acciones de seguridad ciudadana en toda la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 1278-2011-GRC/GRPPAT de fecha 09 de Junio de 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que se requiere ampliar las EG.2.3.2.4.1.3 con S/.21,900.00 y la EG. 2.6.3.1.1.1 con 83,346.54 Nuevos Soles, las mismas que serán habilitadas por EG.2.3.2.7.11.992 de la misma actividad. Por lo que, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° de la Ley N° 27411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestal, expide la Certificación de modificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorando N° 340-B-2011/GRC/GRDNSCYDC de fecha 09 de Junio de 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicita a esta dependencia se gestione la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 002-2011-Gobierno Regional del Callao Adjudicación Directa Pública N° 0002-2011-REGION CALLAO;

Que, conforme el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 excepcionalmente y previa sustentación por el área





usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, El artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo 184-2008-EF) establece que: Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes;

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, contrato, conforme la Página 337 del Tomo II del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, es el convenio obligatorio entre dos o más partes, relativo a un servicio, materia, proceder o cosa;

Que, Adicional, conforme la Página 164 del Tomo I del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Adicional, es complementario, agregado, lo que aumenta o amplía una cosa;

Que, prestaciones, conforme la Página 384 del Tomo VI del Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, señala que Prestación, es el objeto o contenido de las obligaciones, consistente en dar, hacer o no hacer alguna cosa;

Que, en tal sentido, podemos deducir de la doctrina básica antes señalada, que prestaciones adicionales en un contrato es el conjunto de obligaciones, consistentes en dar, hacer o no hacer alguna cosa en forma complementaria, agregada, que aumenta o amplía una cosa, que no implica necesariamente la configuración de distinta naturaleza del objeto contractual;

Que, consecuentemente, teniendo en cuenta la necesidad de adquirir mayor cantidad de vehículos para la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, que ineludiblemente garantiza el cumplimiento de la finalidad del contrato y obrando en autos la disponibilidad presupuestaria del caso; resulta ajusta a Ley aprobar la ejecución de prestaciones adicionales materia de consulta;

Por lo tanto, contando con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica y en uso de sus facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional para la Adquisición de 03 Automóviles Sedan S/E.T por un monto de S/. 83,346.57 Nuevos Soles, o su equivalente en dólares \$ 29,970.00 Dólares Americanos, del Contrato N° 002-2011-Gobierno Regional del Callao Adjudicación Directa Publica N° 0002-2011-REGION CALLAO, para la Adquisición de 03 Automóviles Sedan S/E.T, suscribiéndose la adenda correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, y al área usuaria el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA
Gerente de Administración